

**CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**  
**Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Número 74**  
**29 de mayo de 2008**

**Mediante la cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Colegiatura Colombiana**

**HUMBERTO PALACIO MUÑOZ**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Institución y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el cumplimiento de la misión de la Corporación Colegiatura Colombiana y de los principios y objetivos que orientan su acción como Institución Universitaria, demandan una revisión permanente de las normas que regulan la permanencia y desarrollo de los miembros de la comunidad que la integran.

**SEGUNDO.** Que en su misión, La Colegiatura Colombiana se propone ofrecer a toda la comunidad universitaria espacios para la formación de cada individuo, como estudiante, como profesional, como ciudadano y como ser humano. En tales espacios se desarrollan los programas que permiten a cada individuo encontrar la respuesta a sus necesidades de salud, cultura, recreación y deportes, desarrollo humano, promoción socioeconómica y proyección social.

**TERCERO.** Que la Colegiatura Colombiana requiere entregar información para orientar a la comunidad académica de la Institución sobre la estructura, objetivos, programas y actividades del Departamento de Bienestar Universitario, así como los procedimientos para la utilización de sus servicios.

**CUARTO.** Que el Consejo Directivo, en reunión del 22 de mayo de 2008, de la que da cuenta el Acta Número 37, aprobó el reglamento de Bienestar Universitario y facultó al Rector de la Institución para

que lo expidiera por Resolución Rectoral y lo pusiera en vigencia a partir de la fecha que él determinara.

### **RESUELVE**

1. Expedir el Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Colegiatura Colombiana.
2. Las situaciones no previstas en este Reglamento, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria para su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y del contenido del Reglamento de Bienestar Universitario y darlos a conocer a la comunidad académica por los medios informativos institucionales.
4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

Comuníquese

**HUMBERTO DE JESÚS PALACIO MUÑOZ.**  
Rector

### **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

## Capítulo 1

### CONTEXTO INSTITUCIONAL

**Artículo 1. Misión.** La filosofía educativa de la Corporación Colegiatura Colombiana, Institución Universitaria, tiene tres propósitos que integran su razón de ser: el respeto a los seres humanos y su medio ambiente, el logro de la excelencia académica y la proyección de sus acciones hacia el bienestar comunitario. La integridad y autorrealización del ser humano, como principios, la formación en la excelencia académica como finalidad, y el desarrollo social como efecto, son la Misión de la Corporación Colegiatura Colombiana, Institución Universitaria.

**Artículo 2. Visión.** La visión de la Corporación Colegiatura Colombiana está orientada principalmente a la formación de profesionales en el desarrollo de procesos de interpretación, invención, descubrimiento e innovación, para fundamentar conductas creativas que le darán sentido a la transformación de la cultura material y comunicacional. Se respalda en un ambiente con compromiso por la calidad académica, el bienestar y el desarrollo social.

**Artículo 3. Justificación.** La Colegiatura Colombiana busca ofrecer a toda la comunidad universitaria espacios para la formación de cada individuo como estudiante, profesional, ciudadano y como ser humano, conciente de la oportunidad que ofrece la universidad para la convivencia, la construcción y realización de sus sueños. En estos espacios se desarrollan los programas que permiten a cada individuo encontrar la respuesta a sus necesidades de salud, cultura, recreación y deportes, desarrollo humano, promoción socioeconómica y proyección social.

**Artículo 4. Propósito.** Este Reglamento ofrece la información y orientación a la comunidad académica de la Institución sobre la estructura, objetivos, programas y actividades del Departamento de Bienestar Universitario, así como los procedimientos para la utilización de sus servicios.

## Capítulo 2

### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 5. Definición de Bienestar Universitario.** Bienestar universitario es la condición esencial para el buen ser y obrar de la comunidad académica universitaria en todos sus estamentos y en relación con todas sus funciones.

**Artículo 6. Misión del Departamento de Bienestar Universitario.** Crear un ambiente permanente de posibilidades y desarrollo para contribuir con los logros académicos, personales y sociales de la

comunidad universitaria, mediante el desarrollo de planes y programas en las áreas de salud, cultura, recreación y deporte, desarrollo humano, promoción socioeconómica, y proyección social.

**Artículo 7. Objetivos del Departamento de Bienestar Universitario.** Son objetivos del Departamento de Bienestar Universitario:

**Objetivo esencial:**

Invitar a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria a hacer parte de la recuperación y apropiación del espacio que nos brinda la Institución para la construcción de conductas apropiadas y coherentes para la sana convivencia, el respeto al ser humano y la autorrealización de cada individuo.

**Objetivos específicos:**

- a. Propiciar en los miembros de la comunidad universitaria espacios que permitan su realización como ser humano, a través de la implementación de actividades enfocadas al cumplimiento de este fin.
- b. Crear, desarrollar y mantener la cultura de la convivencia al interior de la Colegiatura Colombiana para trascender luego a su vida diaria.

**Artículo 8. Política de Bienestar Universitario.** El Departamento de Bienestar Universitario se compromete a atender integralmente a los seres humanos que conforman la comunidad universitaria, partiendo de la identificación de sus necesidades esenciales y basándose en la aplicación de estrategias que las satisfagan siempre que estén alineadas con los principios filosóficos de la Institución. Esta política reconoce el BIEN-ESTAR de las personas como requisito esencial del proceso formativo.

**Artículo 9. Beneficiarios de los programas de Bienestar Universitario.** Son beneficiarios de los programas de Bienestar Universitario, los estudiantes de pregrado y de posgrado y sus familias, los profesores, los egresados y todos los empleados de la Corporación Colegiatura Colombiana.

### Capítulo 3

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 10. Estructura orgánica.** El Departamento de Bienestar Universitario está adscrito a la Dirección Administrativa. Este Departamento planea, programa y coordina sus acciones y actividades en función de los procesos señalados en su plan estratégico, mediante la integración del talento humano y de los recursos tecnológicos (infraestructura, bienes muebles, sistemas, recursos financieros y material de apoyo).

**Artículo 11. Coordinador del Departamento de Bienestar Universitario.** El Departamento de Bienestar Universitario es dirigido por un Coordinador, quien deberá acreditar título profesional de pregrado en cualquiera de las disciplinas sociales o humanas. Será nombrado por el Director Administrativo de la Colegiatura Colombiana, previa selección realizada según las políticas Institucionales.

**Artículo 12. Funciones.** Son funciones centrales del coordinador del Departamento de Bienestar Universitario, de acuerdo con el Manual de Cargos de la Institución, las siguientes:

- a. Planear, elaborar, coordinar y desarrollar los programas y campañas institucionales que respondan a necesidades de los miembros de la comunidad en relación con las áreas de salud, cultura, promoción socio-económica, desarrollo humano, proyección social y recreación y deportes.
- b. Elaborar y presentar el plan estratégico para cada anualidad.
- c. Rendir informes periódicos sobre el desarrollo de programas y actividades, a la Dirección Administrativa y las directivas de la Institución que lo soliciten.
- d. Registrar los procesos de desarrollo humano de las decanaturas y los docentes.
- e. Dirigir, orientar y supervisar las labores y procesos de las personas a su cargo.
- f. Idear y guiar el desarrollo de las acciones de mejoramiento continuo y corrección necesarias para el cumplimiento de los objetivos legítimos Académico-administrativos de la Institución.
- g. Conocer y aceptar, el contrato y reglamento interno de trabajo, organigrama y reglamentos de la Institución.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que contribuyan a desarrollar la misión, visión, principios y objetivos estratégicos de la Corporación Colegiatura Colombiana

**Artículo 13. Áreas a cargo.** El Coordinador del Departamento de Bienestar Universitario tiene a su cargo las Áreas de Psicología, Desarrollo Humano, Proyección Social, Recepción y Atención al usuario, según se especifica en el organigrama vigente en la Institución.

**Artículo 14. Presupuesto.** El presupuesto para los programas y actividades del Departamento de Bienestar Universitario, se fija con base en las disposiciones normativas vigentes en Colombia sobre la materia, específicamente en la Ley 30 de 1992.

**Artículo 15. Vinculación a programas y servicios.** La vinculación a los programas y servicios de Bienestar Universitario, deberá realizarse conforme a los procedimientos que el mismo Departamento señale, en cumplimiento de la normativa institucional vigente.

## Capítulo 4

### ÁREAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 16. Áreas y programas de Bienestar Universitario.** Para el cumplimiento de la misión y desarrollo de los objetivos planteados, el Departamento de Bienestar Universitario define como áreas de intervención las siguientes: Área de Salud, Área Cultural, Área de Desarrollo Humano, Área de Promoción Socioeconómica, Área de Proyección Social y Área de Recreación y Deporte.

**Artículo 17. Área de Salud.** Pretende dar respuesta, por medio de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a las necesidades de la comunidad en las dimensiones: física, psico-afectiva, intelectual y social.

**Artículo 18. Área Cultural.** Tiene por objetivo fomentar la participación y el interés por las diferentes iniciativas y propuestas que hablan de nuestros valores sociales y de nuestra idiosincrasia, con miras a la valoración de las dinámicas y realidades sociales que hacen parte de nuestro mundo.

**Artículo 19. Área de Desarrollo Humano.** Tiene por objetivo promover actividades que conlleven el mejoramiento de habilidades y actitudes, para que los miembros de la comunidad universitaria alcancen niveles para ser cada vez más integrales en la relación consigo mismo y con los demás.

**Artículo 20. Área de Promoción Socioeconómica.** Pretende apoyar a los miembros de la comunidad universitaria por medio de estímulos socioeconómicos, en el logro de sus metas y el mejoramiento de la calidad de vida.

**Artículo 21. Área de Proyección Social.** Tiene por objetivo Concretar la Misión de la Colegiatura Colombiana, de manera expresa, a través del servicio dirigido a las comunidades más marginadas.

**Artículo 22. Área de Recreación y Deporte.** Se propone brindar oportunidades que faciliten el desarrollo de la conciencia frente al esparcimiento, el ejercicio y la relajación como punto de partida para un excelente desempeño laboral y académico. Estas actividades deportivas permitirán además el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

## Capítulo 5

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 23. Plan estratégico de acción.** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en cada una de las Áreas y para el desarrollo de los programas, la Dirección Administrativa y el Departamento de Bienestar Universitario, diseñarán un plan estratégico de acción para una vigencia de dos (2) años. Dicho plan estratégico se ajustará a la disponibilidad presupuestal definida para los programas de Bienestar Universitario y se ajustará a los cambios que demande el presupuesto institucional.

**Artículo 24. Aprobación y control.** Para el desarrollo del plan estratégico de acción, todos los programas, actividades y servicios del Departamento de Bienestar Universitario deberán someterse a un proceso de aprobación y control por parte de la Dirección Administrativa de la Institución.

**Artículo 25. Vinculación a Programas, Servicios y Proyectos.** La vinculación a los programas, servicios y actividades del Departamento de Bienestar Universitario, de quienes se definen como beneficiarios, deberá hacerse bajo los principios establecidos en este reglamento y en la normatividad institucional vigente. El Departamento de Bienestar Universitario, con la revisión y aprobación de la Dirección Administrativa, fijará los procedimientos para la utilización de los servicios, dentro de los parámetros estándares de calidad, oportunidad, pertinencia y asequibilidad.

## Capítulo 6

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26. Ignorancia del reglamento.** La ignorancia de este reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su incumplimiento.

**Artículo 27. Cláusula general de competencia.** Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente reglamento.

**Artículo 28. Reforma del reglamento.** Cualquier reforma al presente reglamento será de competencia exclusiva del Consejo Directivo.

**Artículo 29. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2008.

**HUMBERTO DE JESÚS PALACIO MUÑOZ**

Rector